

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110014003021-2019-00853-01 [Apelación sentencia]

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 323 del Código General del Proceso, se ADMITE, en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación impetrado por el apoderado de los demandantes¹, contra la sentencia proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal el 30 de septiembre de 2022².

En atención al inciso 2° del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se le concede al apelante el término de 5 días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, a efectos de que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

Así mismo, se le exhorta para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal general y el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, a efectos de que se surta el traslado por el término de 5 días a su contraparte. Los escritos de sustentación deberán ser remitidos al correo electrónico ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por Secretaría comuníquese al Juzgado de primera instancia por el medio más expedito, el efecto en que fue concedido el recurso de apelación [devolutivo], ya que la sentencia concedió las pretensiones y solo fue recurrida por la parte activa.

Fenecido el plazo otorgado y surtido lo anterior, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 72 fijado el 9 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

¹ Archivo 23 del cuaderno principal de primera instancia.

² Archivo 22 *ibídem*.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6191cabda9c5571fb36aa4ea58504fb403805513327d974d50dabdbd70095d29**

Documento generado en 08/06/2023 04:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>